

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Aprehensión vehículo
Radicado	05001 40 03 027 2020 00701 00
Demandante	Giros y Finanzas Compañía de Financiamiento S.A.
Demandada	Mónica Isabel Henao Uribe
Auto	Interlocutorio
Decisión	Ordena aprehensión

Cumplido en debida forma y dentro del término legal el requisito exigido en el auto de inadmisión, y reunidos los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C. G. del P., además de los requisitos contemplados en el artículo 60 de la ley 1676 de 2013 y el decreto reglamentario 1835 de 2015, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de aprehensión del vehículo de placas **ICN352**, propiedad de la señora **MÓNICA ISABEL HENAO URIBE** por solicitud de la sociedad **GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.** representada legalmente por **HÉCTOR FABIO RODRÍGUEZ PRADO**.

SEGUNDO: En consecuencia, comisionese a los **JUZGADOS TRANSITORIOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS DE ESTA CIUDAD** con facultades de subcomisionar y de valerse de la fuerza pública de ser necesario, para efectos de la captura del vehículo y éste sea entregado al representante legal de **GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.**, quienes deberán informar a este Despacho para continuar con lo ordenado en el artículo 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015.

Se requiere a la apoderada de la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, gestione la radicación del despacho comisorio a la Oficina de Apoyo Judicial para el reparto, so pena de dar aplicación a lo establecido en el art. 317 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ
JUEZ

Firmado Por:

**ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b7dc219d452123035544c1643c80b5be4ddcb7c21159462c55836e3d9100f3e0

Documento generado en 04/02/2021 11:30:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**